CONSEJO ANCIANO MAYOR DE NACION COMUNITARIA MOSKITIA
BILWI, PUERTO CABEZAS DEL CARIBE EN NICARAGUA

CONSEJO DE ANCIANOS DE LA NACIÓNCOMUNITARIA MOSKITIA

DECRETO

El Consejo de Ancianos de la Nación Comunitaria Moskitia

CONSIDERANDO

I. Que, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, adoptada en Nueva York, el 13 de septiembre de 2007, dispone en su artículo cuarto que *"los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales"*.

II. *Otorgado en el convenio I69 de la Organización Internacional del trabajo (OIT), el reconocimiento internacional en pleno a los pueblos indígenas y tribales como sujeto de derecho y libre determinación en todo el ámbito social.*

III. Que *"la Asamblea Nacional asume el compromiso de impulsar acciones que retomen las premisas jurídicas de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para adecuar los marcos normativos nacionales"*, según consta en la Declaración A.N. n°. 001-2008, aprobada el 11 de marzo de 2008.

IV. Que, en desarrollo de lo anterior, el artículo quinto de la Ley nº. 445 del régimen de propiedad comunal de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de las regiones autónomas de la costa atlántica de Nicaragua y Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz, dispone que *"las autoridades comunales son órganos de administración y de gobierno tradicional que representa a las comunidades que las eligen de acuerdo a sus costumbres y tradiciones"*.

V. Que *"El ejercicio del gobierno comunitario se realiza en los límites de la jurisdicción territorial de la Nación Miskito integrada por los distintos*

J Roche

*territorios étnicos y estos a la vez por las distintas comunidades que están determinadas por su régimen de autogobierno, regidos por el principio deautodeterminación" , s*egún consta en el artículo primero de la Ley orgánica de la Nación Comunitaria Moskitia, aprobada por la Gran Asamblea General de Comunidades Indígenas y Comunidades Étnicas en el 1 de Noviembre del 2001.

Que el nombramiento del nuevo cargo no impida que los títulos o cargos de los anteriores jefes no sean conservados, manteniéndose estos de forma honoraria.

DECRETA

Artículo único. - A tenor de lo dispuesto en la legislación de la República de Nicaragua y de acuerdo con la tradición histórica, el Consejo de Ancianos, en ejercicio de su derecho de elección, ha tenido a bien nombrar al **Sr. Virgilio Hendy Padilla**, de cedula de identidad ciudadano Nicaragüense, No. 608-181058-0000N, como *Ta Uplika* o Jefe Hereditario de la Nación Comunitaria Moskitia, quien entre sus obligaciones tendrá el cumplir con la función representativa de las Comunidades Originarias integradas en los distintos territorios del Caribe. Este nombramiento de reconocimiento no solamente por ser hereditario. ya que el licenciado Virgilio merece este nombramiento por su trayectoria de su luchas histórica, desde su juventud viene luchando por los derechos ancestrales de la nación Moskitia, el licenciado Hendy actualmente líder principal y presidente de la Nación Moskitia.SWARAH.

Dado en la ciudad de Bilwi, de la Nación Comunitaria Moskitia, el día 8 de enero 2025.

J Rocha C.

Sr. José Rocha Castillo
Presidente consejo anciano
de la Nación Comunitaria Moskitia

CONSEJO DE ANCIANOS Costa Caribe Moskitia PRESIDENTE kupia krakraukra, papaskra almuka nani

NACION MOSKITIA SWARAH

Lic. Virgilio Hendy Padilla
Actualmente líder principal y Presidente de la Nación Moskitia
-SWARAH.,